COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"

CONTRATO No. 026-ARC-CBNL05-2024

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA".
CONTRATISTA	:	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
NIT o C.C	:	901.347.937-4
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RÉGIMEN COMÚN
DIRECCIÓN	:	CL 7 46 32MZ 43CA 21ET 4BRR LA ESPERANZA
TELÉFONO	:	(601) 6856852
CIUDAD	:	VILLAVICENCIO - META
CORREO ELECTRÓNICO	:	valenromero98@hotmail.com - obrasciviles1998@hotmail.com
CUENTA No.	:	290101789401
BANCO	:	BANCOOMEVA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA AHORROS
TITULAR	:	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Rec	C/S	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	AFECTADO EN
	11	CSF	BFLIM50	C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – CONSOLIDACION DEL COMPONENETE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	$113.901.553,00
	11	CSF	BNL05	C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – CONSOLIDACION DEL COMPONENETE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	$270.233.598,00
	11	CSF	BFLIM51	C-1502-0100-34-20107B-1502091-02	ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – CONSOLIDACION DEL COMPONENETE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	$8.661.715,00
TOTAL PRESUPUESTO						**$392.796.866,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	8524 del 26 de abril de 2024 VALOR CDP: $ 392.796.866,00 VALOR A AFECTAR: $ 392.796.866,00
VALOR DEL CONTRATO	:	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($392.796.866), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Fragata HÉCTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80096891, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía" debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS con NIT 901.347.937-4, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.123.714 de Espinal (Tolima), que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES LOTES:

LOTE 1: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN PUERTO CARREÑO Y ARAUCA.

LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN INÍRIDA

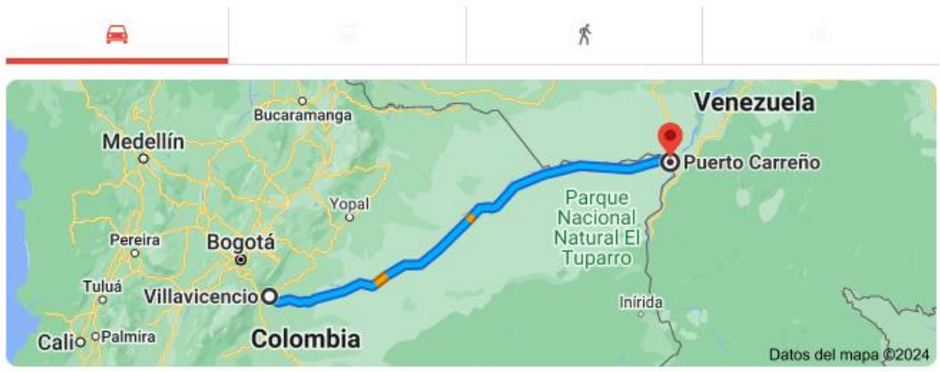
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($392.796.866), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8524 de fecha 26 de abril del 2024.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

LOTE 1: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

UNIDAD	ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	HORARIO
BNL05	MANTENIMIENTO ALMACEN GENERAL BNL05	Base Naval ARC Orinoquia, Km 8 Vía Las Granjas en Puerto Carreño Vichada	De lunes a viernes en el horario desde las 08:00R a las 17:00R, previa coordinación con el supervisor del contrato. De manera excepcional se deberá trabajar de lunes a domingo en el horario desde 00:00R a 23:59R; lo anterior quiere decir, que si por necesidades del servicio se requiere extender las jornadas de trabajo se deberá trabajar las 24 horas del día previa coordinación con el supervisor del contrato y del Comandante de la unidad.
	MANTENIMIENTO ALOJAMIENTOS OFICIALES Y SUBOFICIALES CMJR		
	MANTENIMIENTO ALOJAMIENTOS OFICIALES Y SUBOFICIALES CMJR		
	MANTENIMIENTO EDIFICIO COMANDO BNL05		
	MANTENIMIENTO SISTEMA ALCANTARILLADO Y PLUVIAL		
	MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTO CMJR		
	MANTENIMIENTO LUMINARIAS PERIMETRALES E INTERNAS DEL CMJR		
	MANTENIMIENTO SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO		
	MANTENIMIENTO VIVIENDAS FISCALES BARRIO CENTRO, VILLA CLAUDIA Y VILLA MATEO (PUERTO CARREÑO)	Diferentes sectores dentro del casco urbano del municipio de Puerto Carreño, Vichada.	
BFIM51	MANTENIMIENTO COAL BFIM51	Base Naval ARC Orinoquia, Km 8 Vía Las Granjas en Puerto Carreño Vichada	
BFIM52	MANTENIMIENTO VIVIENDAS FISCALES	Casco urbano del municipio de Arauca – Arauca – Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52.	

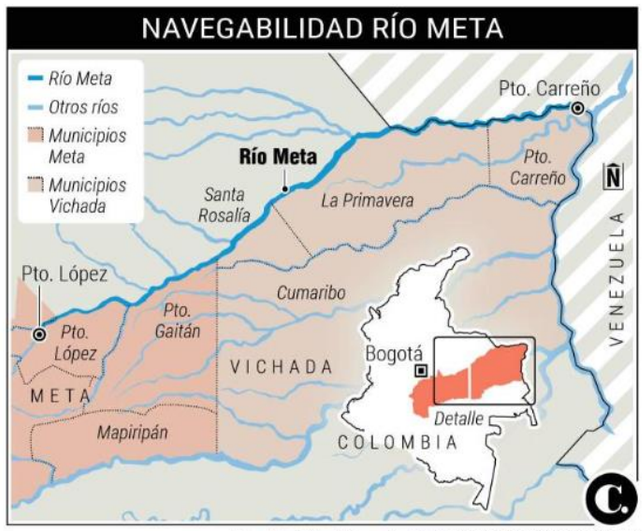
RUTAS DE ACCESO A PUERTO CARREÑO DESDE EL INTERIOR DEL PAÍS
RUTA TERRESTRE (TOMADO DE GOOGLE MAP, LA INFORMACIÓN PUEDE VARIAR POR SITUACIONES DE CLIMATOLOGÍA Y ESTADO DE LA VÍA)



17 h 56 min (852,8 km) por Carretera 40

Cómo llegar

RUTA FLUVIAL PUERTO GAITÁN – PUERTO CARREÑO (TOMADO PERIÓDICO EL COLOMBIANO, LA INFORMACIÓN PUEDE VARIAR POR SITUACIONES DE CLIMATOLOGÍA Y NIVEL RÍO)



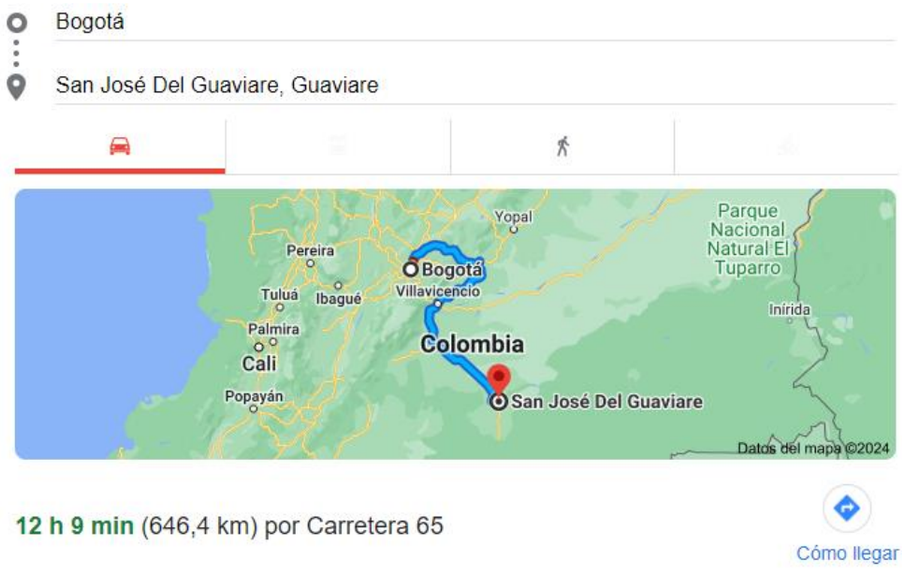
Fuente: ANI. Infografía: EL COLOMBIANO © 2023. RR

LOTE 2: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

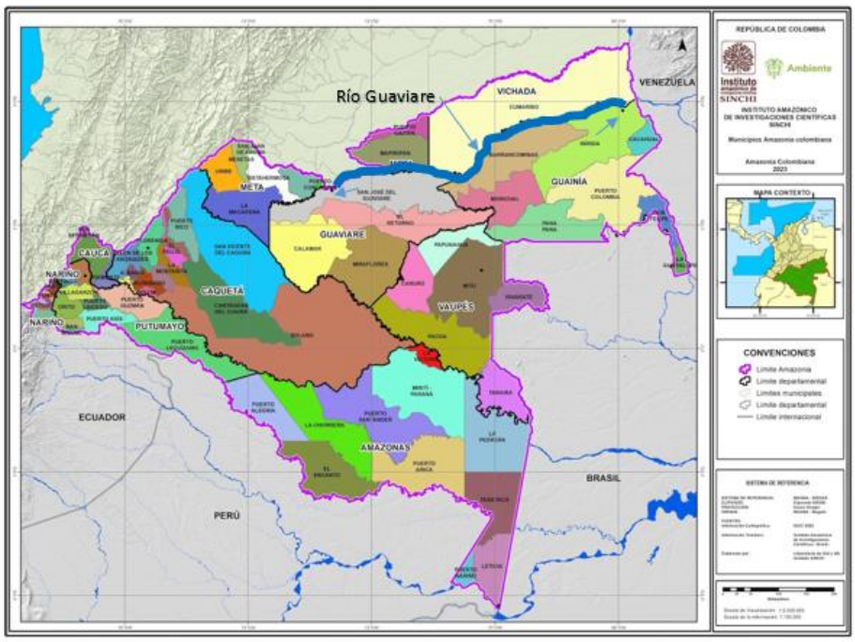
UNIDAD	ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	HORARIO
BFIM50	MANTENIMIENTO ALOJAMIENTOS OFICIALES Y SUBOFICIALES BFLIM50	Kilómetro 4 Vía Vereda Los Cocos. Inírida - Guainía. Batallón Fluvial de IM No. 50	De lunes a viernes en el horario desde las 08:00R a las 17:00R, previa coordinación con el supervisor del contrato. De manera excepcional se deberá trabajar de lunes a domingo en el horario desde 00:00R a 23:59R; lo anterior quiere decir, que si por necesidades del servicio se requiere extender las jornadas de trabajo se deberá trabajar las 24 horas del día previa coordinación con el supervisor del contrato y del Comandante de la unidad
	MANTENIMIENTO ALOJAMIENTOS IM BFLIM50		
	MANTENIMIENTO COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMEDORES IM BFLIM50		
	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y SUBESTACION		
	MANTENIMIENTO VIVIENDAS FISCALES		

RUTAS DE ACCESO DES BOGOTÁ – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – INÍRIDA DESDE EL INTERIOR DEL PAÍS

RUTA TERRESTRE BOGOTÁ – SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (TOMADO DE GOOGLE MAP, LA INFORMACIÓN PUEDE VARIAR POR SITUACIONES DE CLIMATOLOGÍA Y ESTADO DE LA VÍA)



RUTA FLUVIAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – INÍRIDA (TOMADO INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, LA INFORMACIÓN PUEDE VARIAR POR SITUACIONES DE CLIMATOLOGÍA Y NIVEL RÍO)



CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta 27 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, suscrito por el contratista y supervisor designado por la Armada Nacional.

NOTA: Una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos de control.
4. Criterios de aceptación de los bienes.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista

NOTA 1: La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato que se suscriba producto del proceso cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE 1: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN PUERTO CARREÑO Y ARAUCA. LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN INÍRIDA, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado en el estado en que se encuentre sin lugar a indemnización por parte de la Entidad.

NOTA 2: Con la sola presentación de la oferta, mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra, se podrá igualmente ampliar el plazo de ejecución de la interventoría de acuerdo a las necesidades que determine la entidad. También que terminará de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato de mantenimiento no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral del mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración a que la interventoría solo será procedente para el seguimiento de la ejecución de las obras.

NOTA 3: El contrato de interventoría iniciará su ejecución una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, por lo anterior, previamente a la suscripción del acta en mención no se generará ningún pago a favor del contratista interventor.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE EJECUCION: Una vez suscrito el contrato resultado del proceso de contratación No. 010-ARC-CBNL05-2024, será realizada la reunión y suscrita el acta de inicio de la obra por parte

del interventor del contrato, el CONTRATISTA, y el supervisor del contrato de interventoría, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles para enviar al personal destinado para la ejecución del objeto contractual, previo plazo máximo para iniciar la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES (ACUERDO AVANCES PORCENTUALES CONTRATO DE MANTENIMIENTO A SUPERVISAR)**, una vez recibidas las obras a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

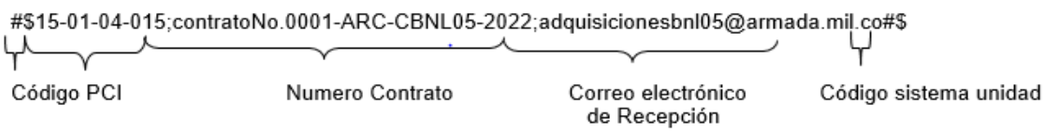
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la CIRCULAR EXTERNA No.042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:
1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

3. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica. La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-015;contrato No.___-ARC-CBNL05-2024;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.
-

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

PARÁGRAFO QUINTO: La BASE NAVAL N°05 ARC “Orinoquia” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO OCTAVO: Durante la ejecución del contrato se podrá efectuar retención entre otros, de los siguientes impuestos.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0.5%-1%-2%

A) PRIMER PAGO A TÍTULO DE ANTICIPO: No se aplicarán pagos por anticipo durante la vigencia del presente contrato.

B) FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de Base Naval ARC “Orinoquía”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.5 ARC “Orinoquía”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario

en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse está a cargo del señor TK BALLESTEROS BARRERA HELBERT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.641.020, quien se encuentra a bordo de la Oficina de Ingeniería y Arquitectura de la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", quien podrá ser reemplazado por la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **3.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.**4**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **5.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. **6.** Informar de manera oportuna a la Base Naval ARC "Orinoquia", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los bienes, como mínimo correspondan a las relacionadas en el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. 025-ARC-CBNL05-2024 la oferta del contratista, presentada en la Base NavalNo.5 ARC "Orinoquia", el 15 de abril de 2024. **8.** Presentar en los Cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA", en el cual se describa la totalidad de los bienes recibidos. **9.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la prestación idónea y oportuna de los bienes. **10**. El supervisor del contrato debe verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Que lo facturado corresponda a los precios y bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Que cada factura firmada, sea enviada a la Base Naval No.5 ARC "Orinoquia". **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Que se radiquen en la Base Naval No.5 ARC "Orinoquia", las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, facturas, certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior tantos pagos parciales se realicen**. 11.** Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a la Base Naval No.5 ARC "Orinoquia", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. **12**. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA": En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables,

no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato**. 15.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. **16.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir las reglamentaciones Nacionales, Locales e internas de la Base Naval ARC “Orinoquía” con el fin de mitigar la pandemia ocasionada por el virus infeccioso COVID-19. **19.** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, razón por la cual, los materiales a utilizar debe ser de excelente calidad, aprobados por el supervisor y/o interventoría del contrato. **20.** Realizar entrega semanal del informe de avance de actividades, relacionando los porcentajes de avance de cada una de las actividades con su respectivo registro fotográfico **21**. Participar de las reuniones de seguimiento semanal, así como realizar entrega semanal de informe de avance del contrato, indicando el registro fotográfico de las actividades ejecutadas, la base, desviaciones en el cronograma y curva “S” y planes de choque en caso de atraso en la ejecución mayores a cinco (05) días. **22.** Para el desarrollo de todas las actividades del contrato debe estar presente y deben ser controladas por el ingeniero residente por parte del contratista, sin la presencia del mismo, no se podrán realizar actividades. En caso de requerir cambio del Ingeniero residente, este trámite no debe ser superior a dos días para su remplazo. Estas modificaciones deben ser avaladas previamente por el SUPERVISOR. **24.** La Base Naval ARC “Orinoquía” no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **25.** El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **26.** El contratista deberá adecuar las áreas o espacios que le indique el supervisor y/o interventoría del contrato para el almacenamiento de materiales, oficina y cuarto del personal si es necesario. Sin embargo, es responsabilidad del contratista ubicar, adecuar y proteger el sitio asignado. **27.** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, y en general las áreas a utilizar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Supervisor y/o interventoría. Se encuentra prohibido arrojar cualquier tipo de desecho o material al mar. **28.** EL CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a dar cumplimiento a las normas que en materia ambiental apliquen en el área a intervenir, así como

dar aplicación a las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión**. 29.** Tramitar por medio del supervisor y/o interventoría los permisos de ingreso de personal a la unidad militar y al lugar de ejecución del contrato con cinco (5) días de antelación a la fecha de ingreso. Dicho lapso se utilizará para adelantar los trámites pertinentes en la Base Naval ARC "Orinoquía". Así mismo es compromiso del contratista informar por escrito el personal que deja de laborar y los motivos del retiro **30.** Llevar una memoria en cada grupo de trabajo (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., el registro de la información debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución. El documento debe suscribirse mínimo por el residente de la obra (cuando aplique) y el supervisor y/o interventoría. Tienen acceso adicional a esta bitácora, las personas designadas por el delegatario contractual. **31.** Acatar la solicitud de suspensión de la obra cuando previo concepto del supervisor y/o interventoría sea solicitada por la entidad contratante. La solicitud de suspensión procederá por incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad industrial, normas ambientales o de las instrucciones del supervisor y/o interventoría relacionadas con ejecución inadecuada del contrato. **32.** Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato las novedades que afecten el cumplimiento del plazo de ejecución aportando los soportes respectivos. **33. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **34.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). **35.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 36. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar al supervisor del contrato informe de avances del contrato acuerdo formato suministrado por este, donde se indiquen porcentajes de avance de cada una de las actividades constructivas, registro fotográfico de las mismas, cantidad de personal de cada uno de los frentes de obra, pormenores en el desarrollo de las obras que puedan afectar el desarrollo normal del contrato, entre otros aspectos. **2**. Comprobar y hacer seguimiento a la apertura de libro bitácora de obra en cada una de las guarniciones donde se desarrollaran las obras, indicando de manera diaria los avances en cada uno de los frentes de obra, cantidad de personal que labora, ingreso y salida de materiales de obra y aquella información relevante que permita servir de prueba ante cualquier tipo de eventualidad que afecte el normal desarrollo de las obras, el cual debe ser diligenciado por el Ingeniero Residente. **3**. En las actividades cuyas especificaciones técnicas no puedan verificarse después de ejecutadas, se informará al supervisor del contrato el día y hora en que se iniciara la ejecución de estás, con el fin que el supervisor pueda hacer la verificación técnica de los materiales, herramientas, equipos y procesos constructivos a utilizar **4.** El contratista será responsable de verificar la documentación de solicitud de ingreso de personal para trámites exigidos por la Armada Nacional para el otorgamiento de permisos de ingreso del personal que ejecutará las obras, material, herramienta y equipo, a las diferentes unidades, cuarteles y complejos militares, aportando a través del supervisor toda la información requerida por los departamentos de seguridad y contrainteligencia. **5.** El contratista a través del Ingeniero Residente verificará que el personal que ejecuté las obras utilice en todo momento los elementos de protección personal durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, estando facultado el supervisor del contrato o los servicios de guardia de las unidades militares para suspender las actividades hasta tanto se verifique las razones por las cuales es personal desatiende el uso de los elementos de protección personal y se proceda a corregir la novedad presentada. **6.** El contratista deberá cumplir a cabalidad las CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES especificadas en el anexo "A" del presente estudio. **7.** Dar cumplimiento a cabalidad de las normas e instrucciones de seguridad permanentes o transitorias, emitidas por el Comando de las Unidades Militares donde se desarrollarán las obras .**8.** Dejar registro detallado en los libros de minuta de las guardias de las unidades militares, la entrada y salida de herramientas, equipos y material de su competencia. 9) **Limpieza de los sitios de trabajo:** A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá verificar y garantizar el retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. 10. **Disposición de desechos y sobrantes:** El Contratista deberá verificar que el constructor disponga mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor, así mismo deberá al término de las labores sacar los escombros de la unidad, y dar disposición final acuerdo la reglamentación actual. No se deberá dejar acumulados los escombros, estos deberán salir en forma gradual cuando ya haya un volumen suficiente de un viaje de escombro y con un máximo de 15 días de permanencia en la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **11. Materiales:** Verificará los materiales necesarios para la ejecución de las obras que serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad verificar la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales

deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones. El Contratista constructor deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. Todos los materiales están sujetos a inspección del Interventor, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos a cargo del contratista. Los materiales suministrados y demás elementos que el Constructor emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destinan. Los materiales y elementos que el Constructor emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del interventor podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados. La aprobación del interventor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Constructor por la calidad de la obra. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine el interventor mediante comunicación escrita. Además, el Constructor queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el supervisor. Las Fuerzas Militares de Colombia-Armada Nacional no aceptarán ningún reclamo de costos o plazos por parte del Constructor, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, para todo caso el contratista se responsabiliza por el cuidado, protección de los materiales, la Armada Nacional dependiendo la disponibilidad de apoyará de un recinto el cual deberá asegurarse y protegerse adecuadamente por el contratista , pues en contratante no se responsabiliza del cuidado de materiales a usarse. 12. **Personal:** Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el Contratista no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia-Armada Nacional y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. Cada trabajador deberá estar asegurado bajo la planilla única de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales a cargo de la empresa Contratista, para el caso de trabajos subcontratados la empresa contratista deberá informar por escrito al supervisor de contrato nombre de la empresa, representante legal, y todo lo concerniente para establecer el cumplimiento de la afiliación de seguridad social y riesgos laborales por todo el personal que se encuentra en la obra. 13. **Control:** El Interventor deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del supervisor. Este, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos. Para el ingreso a las instalaciones, el oferente deberá realizar con tres días hábiles de anticipación, una solicitud de ingreso con los nombres del personal y numero de cedula, anexar: fotocopia de la cedula, fotocopia del pasado judicial y copia de la planilla de seguridad social. Para poder ingresar a la BASE NAVAL ARC “ORINOQUÍA” y para poder iniciar las labores cada obrero deberá contar con todos los elementos de seguridad industrial requeridos. Así mismo, deberá aportar el correspondiente pago de aportes parafiscales mes a mes igual que se verifica afiliación en la administradora de riesgos profesionales (ARP), del cual llevará el control del respectivo supervisor del contrato. El contratista debe anexar junto con el acta de corte de obra mensual, un avance de ejecución de obra con el fin de corroborar el estado actual de la obra, así mismo para efectuar los pagos parciales se debe anexar el informe, con las memorias de cálculo, balance parcial de la obra y acta parcial de la obra. 14. **Plan de Manejo Ambiental que contenga:** Verificará que el documento cuente con Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes. 15. **Compromiso cumplimiento de seguridad industrial:** El INTERVENTOR se compromete con la Base Naval ARC “ORINOQUIA” desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y al manejo ambiental de obras tanto para el entorno (Unidad donde se ejecute el proyecto), como para el personal que ejecute y visite la obra, cumpliendo como mínimo el manual de manejo ambiental de obras Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes. El INTERVENTOR no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato. El contratista deberá garantizar a los trabajadores el suministro de la dotación de uniformes que lo identifique como empleado de la firma contratista, así como también deberá suministrar los elementos de protección personal o seguridad industrial necesarios para el desarrollo de su labor, a fin de dar cumplimiento a las normas mínimas requeridas por la Legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional. El contratista deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio. El contratista deberá responder por los daños que causaren el personal suministrado a los bienes muebles o inmuebles propiedad de la institución. El contratista es responsable de los materiales y equipo de trabajo que deje en las instalaciones de la BASE NAVAL ARC “ORINOQUÍA”, por lo cual, y teniendo en cuenta que la institución no cuenta con un sistema de almacenaje para este tipo de trabajos, en la reunión de inicio que se realice con el supervisor, deberá indicar la forma en la cual se depositaran para evitar pérdidas y para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9) Limpieza de los sitios de trabajo. Para efectos de lo anterior, el contratista, a su costa, deberá adecuar en el sitio de la obra los campamentos o depósitos que sean necesarios para el almacenamiento de materiales concernientes a la obra. Donde sea posible almacenar todos aquellos materiales y/o herramientas que puedan sufrir daños a la intemperie

o pérdidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –Base Naval No. 5ARC "Orinoquía" , identificada con NIT 800.141.684-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y doce (12) meses mas</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir de la recepción final de la obra.</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –**Base Naval No. 5ARC "Orinoquía" , identificada con NIT **800.141.684-4**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –**Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" , identificada con NIT **800.141.684-4**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, La BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO QUINTO: La BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTADES EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA DE COLOMBIA, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS.

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL LOGISTICA No. 05 ARC “ORINOQUIA”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, BASE NAVAL No. 05 ARC “ORINOQUIA”, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. CADUCIDAD: La BASE NAVAL No. 05 ARC “ORINOQUIA”, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 05 ARC “ORINOQUIA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "ORINOQUIA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN EXPRESA: El contratista declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. La BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "Orinoquia" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente "dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquía" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8524 del 26 de abril de 2024. **2.** Estudio Previo de fecha 02 de mayo 2024. **3.** Pliegos de Condiciones No. 025-ARC-CBNL05-2024, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia", el 23 de mayo de 2024. **5.** Acta Comité de Adquisiciones de la Base Naval ARC "Orinoquia" de fecha 05 de junio de 2024, en que obra el estudio y debate de la selección a la fecha y la recomendación de adjudicación del proceso. **6.** Resolución de Adjudicación del proceso. **7.** Certificado de Registro Presupuestal**. 8.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tiene validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma el presente contrato, acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del trabajo corresponde a CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES LOTES:

LOTE 1: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN PUERTO CARREÑO Y ARAUCA – CONTRATO 024-ARC-CBNL05-2024

LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN INÍRIDA - CONTRATO 025-ARC-CBNL05-2024

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución inicial del contrato será de seis (07) meses, más ocho (08) meses para los trámites de liquidación, contabilizados a partir de las firmas de las actas de inicio de cada contrato con el tercero, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, deberá ser firmada por el contratista de interventoría, supervisor de la interventoría de la Dirección de Construcciones de la Armada Nacional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la entidad contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando a la entidad contratante de estos procedimientos.

METODOLOGÍA

El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del proyecto, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

FUNCIONES PRELIMINARES

El interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, programación de obra, etc.) de la obra, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo que elaborará de manera obligatoria un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra). Este informe será entregado y comentado en la reunión de pre-construcción ordenada por la Dirección. El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del proyecto, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

Estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con LA ENTIDAD CONTRATANTE para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Pagos

3. Fuerza mayor y caso fortuito
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía única del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nóminas y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario (REVISIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS)

1. Pago de impuestos de timbre e IVA
2. Pago de retefuente e ICA
3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

FUNCIONES DE ORDEN JURÍDICO

1. Verificar y controlar el plazo de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual

2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados

3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.

4. Estudiar y dar concepto a la Base Naval ARC “Orinoquía” a las solicitudes de prorrogas presentadas por las firmas contratistas debidamente sustentados.

5. En el caso que la Base Naval ARC “Orinoquía” autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. De conformidad con el riesgo asumido por el Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, el Contratista de obra será responsable del 100% de todos los gastos correspondientes que se generen por concepto de interventoría hasta la entrega final y definitiva de las obras.

6. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.

7. Verificar e informar mensualmente a la Base Naval ARC “Orinoquía” sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, y como consultor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. (Ley 789/2002 y ley 1510/2013)

8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.

9. Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación al Director de la Base Naval ARC “Orinoquía”, de las adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación.

10. Informar mensualmente a la Base Naval ARC “Orinoquía” sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista a la Cláusula Quinta del Contrato de obra relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra.

FUNCIONES TÉCNICAS

1. Verificará que el Director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria o” bitácora de obra” donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra.

3. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto e informará las novedades técnicas de diseño al Contratante para que a través del consultor o diseñador se hagan los ajustes necesarios de forma oportuna.

5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.

6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a la Base Naval ARC “Orinoquía”. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por la Base Naval ARC “Orinoquía”.

7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción. Se aclara que en el caso que las soluciones afecten el proyecto presupuestalmente, en su funcionalidad o de cualquier otra forma, esta solución deberá ser avalada por la interventoría y aprobada por la entidad contratante.

8. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.

9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.

10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes

11. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.

12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

13. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.

14. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.

15. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.

16. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos.

17. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.

18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.

19. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.

20. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.

21. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con la Base Naval ARC “Orinoquía” de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.

22. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos y contables del contrato.

23. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.

24. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.

25. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

26. Exigir a la firma contratista que los LABORATORIOS para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.

27. Exigir al contratista las fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento de los diferentes equipos, accesorios, elementos, componentes de que conste la obra. De igual forma, es responsabilidad del interventor verificar y avalar los manuales de operación y mantenimiento entregados por el constructor.

28. La interventoría deberá estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no implique modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

29. La interventoría deberá exigir, en los casos donde se requiera, la licencia de construcción y aprobación de los planos, estudios técnicos y arquitectónicos que lleguen a modificarse.

30. Deberá ejercer el control y aprobación del plan de manejo del constructor verificando: compensaciones ambientales requeridas, alcance, justificación, costos y cronograma del plan de manejo ambiental, análisis de riesgo y plan de contingencia y programa de monitoreo y seguimiento.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.

2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Dirección.

4. Verificara y controlara semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborara un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.

5. Verificara los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informara por escrito a la Dirección los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.

6. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.
7. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.

8. Realizará arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.

9. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitara ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.

10. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
11. Elaborar las actas de recibo parcial de obra. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra.

12. Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por la Base Naval ARC “Orinoquía”

13. Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento.

14. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

15. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes.

16. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.

17. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.

18. Verificará que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerirá al contratista para contratar al personal que haga falta o cuando la Interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones de calidad de obra exigidos.

19. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental.

20. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 64 de 1.978.

21. Exigir cumplimiento de la ley 80 de 1.993 decretos reglamentarios.

22. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la ley 828 de 2003.

23. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

24. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas.

1. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la jefatura de la Interventoría de la Base Naval ARC “Orinoquía”

2. Informar a la Base Naval ARC “Orinoquía” con treinta días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica.

3. Mensualmente, la Interventoría presentará una pre acta a la Base Naval ARC “Orinoquía” en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

4. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por la Base Naval ARC “Orinoquía”

5. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.

6. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.

7. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad de la construcción.

8. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

9. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato de obra, OTRAS OBLIGACIONES “Parágrafo Cuarto” Las anteriores actividades se complementarán con el manual de funciones del interventor de la Base Naval ARC “Orinoquía”

10. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio o presentación del concepto para la aplicación de las sanciones.

11. Se debe efectuar todas las gestiones para garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de obra.

12. Velar porque el contrato de obra no se interrumpa de manera injustificada, advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el contratista de obra incurra en posibles incumplimientos al contrato de obra.

13. Exigir al contratista de obra la presentación oportuna de las actas de pago mensuales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente ejecutado, sin pena de incumplimiento al contrato de obra y/o al contrato de INTERVENTORÍA.

FUNCIONES FINANCIERAS

1. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.

2. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.

3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Dirección.

4. Verificará los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informará por escrito a la Dirección los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.

5. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

6. Mensualmente, la Interventoría presentará una pre acta a la Base Naval ARC “Orinoquía” en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

FUNCIONES CONTABLES

1. Verificará y controlará semanalmente con la firma contratista la inversión del anticipo, para la cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.

2. Verificará los rendimientos financieros del anticipo del contratista e informará por escrito a la Dirección los mismos. De igual manera ordenara al contratista la devolución de los rendimientos al tesoro Nacional.

3. De las compras y subcontratos realizados con cargo al anticipo, se llevará en una carpeta la contabilidad, los documentos soportes (copia de las facturas, subcontratos, comprobantes de pago y el extracto bancario mensual) y en un libro la discriminación de cada una de los gastos y anticipos que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. De igual manera en los informes mensuales de Interventoría se relacionará las inversiones realizadas, el balance respectivo y copia de los documentos contables soportes.

4. Realizará arqueos de almacén, extracto bancario y documentación contable de las inversiones realizadas con cargo al anticipo.

BITÁCORA DE OBRA

Requisitos:

- Se llevará una bitácora por cada obra.
- Estará a cargo y será responsabilidad de la Interventoría.
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación, vecindad y entrega de terrenos al contratista.
- Se registrarán todas las actividades diarias.
- Debe estar con el nombre y apellido claro y firma de la Interventoría y el representante de la firma constructora en la obra.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha - hora
  - Obra – capítulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato)
  - Ubicación – identificar ejes
  - Trabajo realizado - cuantía
  - Calidad trabajo realizado
- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.
  - Equipo utilizado - estado
  - Tiempo de ejecución
  - Verificación programa de obra
  - Observaciones
- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos y morteros indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
  - Pruebas realizadas y resultados obtenidos
  - Ensayos de laboratorio solicitados indicar cuáles y su ubicación en ejes
  - Resultados de ensayos anteriormente solicitados
  - Personal utilizado
- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial casco – botas – guantes - gafas protectoras. etc. relacionar personal accidentado)
  - Inquietudes y observaciones del contratista de obra
  - Respuestas y soluciones de Interventoría
  - Aspectos climáticos observados.
  - Otros aspectos que sean importantes relacionar

INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría presentará obligatoriamente al Supervisor del contrato de Interventoría nombrado por la Base Naval ARC “Orinoquía”, informes ejecutivos semanales en el que se relacionen los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana, informes consolidados mensuales e informe final según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

Informe mensual: Elaborar informe en el formato establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentarlo a la Unidad Ejecutora dentro de los cinco (05) primeros días de casa mes de ejecución durante la vigencia de la Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, persona, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

Informe semanal: Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido por ejemplo el Manual de supervisión e Interventoría del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, o el que maneje la firma interventora, presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sirva al gestor técnico o de Proyecto para tomar decisiones con respecto al contrato en ejecución. El informe deberá contener como mínimo la fecha de inicio y finalización de las actividades, el porcentaje programado, porcentaje de

avance, variación de los porcentajes, índice de desempeño, control del periodo de lluvias, curva de avance o curva "S", que representa en un proyecto el avance real Vs el planificado. Dichos informes deberán ser firmados por lo menos de los residentes, directores de obra y de interventoría, con el fin que estén enterados de toda la situación del proceso.

De igual manera se realizarán comités semanalmente con la participación del contratista e interventoría en la obra y quincenalmente en las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, en donde la Interventoría expondrá por escrito el avance del proyecto según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

GESTIONES OBLIGATORIAS

1. Se realizarán quincenalmente en LA ENTIDAD CONTRATANTE comités en los que intervendrán funcionarios de la Dirección, interventoría y en ocasiones que lo amerite el contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.

2. Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: director de obra, Interventoría y cuando sea necesario el Supervisor de la interventoría. De la misma, se suscribirá acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de interventoría y serán de carácter obligatorio.
3. Los requerimientos e inquietudes de la firma contratista deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 24 horas.

4. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte de la Base Naval ARC "Orinoquía".

5. Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e interventoría.

6. El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)

7. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con la Base Naval ARC "Orinoquía"

8. Es obligatorio el reporte semanal (según formato) del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días jueves vía Internet e-mail a las direcciones a la dirección electrónica que autorice la Base Naval ARC "Orinoquía" para tal fin.

9. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre la Base Naval ARC "Orinoquía" **y** las firmas contratistas.
10. Ordenará al contratista la instalación de medidores de energía y contadores de agua para llevar un estricto control del consumo el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra, y mensualmente realizará un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar en la cuenta constituida para tal fin. Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.

11. El interventor deberá hacer entrega cada mes de un informe detallado de acuerdo a los formatos aprobados por el Supervisor.

12. El interventor deberá diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecidos y suministrados por la Base Naval ARC "Orinoquía"**,** al igual que presentará los informes exigidos por la entidad.

13. El contratista acatará y generará mecanismo en la organización de su firma y a su supervisado de las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

PACTO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:

Nota: Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de contratista, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá dejarlo incurso en el delito

de violación de secreto tipificado en el Artículo 156 del Código Penal de la Nación, siendo facultad del PODER JUDICIAL formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante.

CONCEPTO	A	B	C	C	E	F
PERSONAL PROFESIONAL						
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BÁSICO**	**DEDICACIÓN (%)**	**F.M. (%)**	**VALOR MES (AXBXC)**	**No DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
Director de Interventoría	$ 5.400.000	50%	2,02	$ 5.454.000	7	$ 38.178.000
Residente de Interventoría 01	$ 4.350.000	100%	2,02	$ 8.787.000	7	$ 61.509.000
Residente de Interventoría 02	$ 4.350.000	100%	2,02	$ 8.787.000	7	$ 61.509.000
Tecnólogo electricidad 01	$ 2.400.000	50%	2,02	$ 2.424.000	4	$ 9.696.000
Tecnólogo electricidad 02	$ 2.400.000	50%	2,02	$ 2.424.000	4	$ 9.696.000
Profesional HSQE 01	$ 3.100.000	100%	2,02	$ 6.262.000	7	$ 43.834.000
Profesional HSQE 01	$ 3.100.000	100%	2,02	$ 6.262.000	7	$ 43.834.000
Contador público	$ 3.100.000	30%	2,02	$ 1.878.600	7	$ 13.150.200
Abogado	$ 3.100.000	30%	2,02	$ 1.878.600	7	$ 13.150.200
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						**$ 294.556.400**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS DIRECTOS		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**		**TOTAL**
Alquiler de oficina o campamento 01		mes	7	$ 1.200.000		$ 8.400.000
Alquiler de oficina o campamento 02		mes	7	$ 1.200.000		$ 8.400.000
Alquiler de equipo de computo		mes	7	$ 775.000		$ 5.425.000
Alquiler de equipo de computo		mes	7	$ 775.000		$ 5.425.000
Equipo de Comunicaciones		mes	7	$ 560.000		$ 3.920.000
Edición de Informes, impresiones, copias y escáner		mes	7	$ 565.000		$ 3.955.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						**$ 35.525.000**
RESUMEN GENERAL						
COSTO TOTAL (1+2)						**$ 330.081.400**
IVA 19%						**$ 62.715.466**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA						**$ 392.796.866**

FACTOR MULTIPLICADOR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	%
A	**Salario Básico (Nómina Total Mensual)**		**100%**
B	**Prestaciones Sociales**	**$ 45.000.052,00**	**30,86%**
	Prima anual	$ 12.146.806,00	8,33%
	Cesantia anual	$ 12.146.806,00	8,33%
	Interés a las cesantías	$ 1.458.200,00	1,00%
	Vacaciones anuales	$ 6.124.440,00	4,20%
	Subsidio familiar	$ 5.832.800,00	4,00%
	Sena	$ 2.916.400,00	2,00%
	ICBF	$ 4.374.600,00	3,00%
C	**Sistema de Seguridad Social Integral**	**$ 40.042.172,00**	**27,46%**
	EPS	$ 12.394.700,00	8,50%
	Pensiones (AFP)	$ 17.498.400,00	12,00%
	ARL 6,96 %	$ 10.149.072,00	6,96%

D	**Otros**	$	-	0,00%
	-			
	Subtotal A+B+C+D	**$**	**85.042.224,00**	**158,32%**
		$	-	
E	**Costos Indirectos**	$	-	
E1	**Gastos Generales**	$	36.936.206,00	**25,33%**
	Costos de transporte	$	10.207.400,00	7,00%
	Personal profesional no facturable	$	10.207.400,00	7,00%
	Personal Administrativo no facturable	$	10.688.606,00	7,33%
	Asesoría contable, legal y tributaria	$	2.916.400,00	2,00%
	Documentación Técnica	$	2.916.400,00	2,00%
E2	**Impuestos, timbres, perfeccionamiento**	**$**	**12.175.970,00**	**8,35%**
	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	$	3.645.500,00	2,50%
	RETEIVA	$	4.155.870,00	2,85%
	RETEICA	$	1.458.200,00	1,00%
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL Y OTROS	$	2.916.400,00	2,00%
	Subtotal (E1+E2)	**$**	**49.112.176,00**	**33,68%**
F	**Honorarios**	**$**	**14.582.000,00**	**10,00%**
FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)		**$**	**148.736.400,00**	**202,00%**